



PERÚ

Ministerio  
de AgriculturaAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local de  
Agua - Jequetepeque

# Resolución Administrativa

**N° 381-2010-ANA/ALAJ****San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2,010.****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1321-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-MA-ATDRJ, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Talla, Código PJET1201-B43 en el ámbito de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros a la Sra. Teresa Correa Vda. de Núñez, por el predio de unidad catastral N° 02250, para un área total y bajo riego de 1.5 has.

Que, el Sr. **Albarran Machuca, José Clodomiro**, acredita haber adquirido de la Sra. Teresa Correa Vda. de Núñez; el predio denominado "Flor de María" con unidad catastral N° 02250, con una superficie total de 1.52 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 862 de Compra - Venta, inscrita en la Partida N° 04000661, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral sede San Pedro.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, según Informe Técnico N° 282-2010-ANA-ALA-J/PC, se comunica que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado a Teresa Correa Vda. de Núñez, por haber trasferido su predio, precisando que corresponde otorgar nueva Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; al Sr. **Albarran Machuca, José Clodomiro** por el predio sub-materia con la unidad catastral N° 02250, por 1.5 has, de superficie bajo riego; predio que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego "Talla-Tambo", con código PJET 1201-B33, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Guadalupe y Laterales de riego 1° orden Talla, Lateral de riego 2° orden Terán, Lateral de riego 3° orden Correa, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Guadalupe

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para el predio con unidad catastral N° 02250 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de **Albarran Machuca José Clodomiro**.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua - Jequetepeque

derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de **Teresa Correa Vda. de Núñez**, incluida en la Resolución Administrativa N° 111-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en la referida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de **Albarran Machuca José Clodomiro**, para el predio de unidad catastral N° 02250, ubicado físicamente en el Bloque de Riego "Talla-Tambo", con código PJET 1201-B33, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Guadalupe de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código o Predial	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	Albarran Machuca José Clodomiro	27914274	Flor de María	02250	1.52	1.5	17,274

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la Licencia de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Guadalupe.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 381-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS GUADALUPE



DESTINATARIO: ALBARRAN MACHUCA JOSE CLODOMIRO

DOMICILIO : Calle Los Eucaliptos N° 360-Guadalupe - 948841367

RECIBIPO POR : *Comision de Usuarios Guadalupe*

PARENTESCO : *Dr. Superadi*

FIRMA : .....

D.N.I. : .....

FECHA : *03/03/11 4 PM.*

DESTINATARIO: RADA

*[Handwritten signature]*  
*03/03/11*

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente